

# LEY Nº 1 1 1 7 1

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

ARTÍCULO 1<sup>2</sup>.- Modifiquese el Artículo 3° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia.".-

ARTÍCULO 2º.-Disponer que toda mención en el Reglamento General de Folicía aprobado por Ley Nº 5654, las leyes, decretos y resoluciones dictados en su consecuencia de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Ministerios Nº 11.135, que refiera al Ministerio de Gobierno o al Ministerio de Gobierno y Justicia se entenderá que refiere al Ministerio de Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 3<sup>3</sup>.- Modifíquese el Artículo 19° del Reglamento General de Folicía aprobado por Ley 5 65<sup>4</sup>, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19": La organización de la Policía de Entre Ríos será la siguiente: COMANDO:

1°.- Jefe de la Policia de la Provincia de Entre Ríos. 2°.- Sub Jefe de Policia de la Provincia.

#### DIRECCIONES:

Que dependeran operativa y administrativamente del Señor Jefe de Policía de Provincia, a saber:

- 1º Dirección General de Operaciones y Seguridad Fública.
- 2º Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico. 3º Dirección Genera, de Institutos Policiales.
- 4º Dirección General de Administración y Logística. 5º Dirección General de Personal.
- 6° Dirección General de Policía Científica.
- 7º Dirección General de Prevención y Seguridad Vial.
- 3º Dirección General de Asuntos Internos.
- 9º Dirección General de Drogas Peligrosas.
- 10° Dirección General de Prevención de Delitos Rurales.
- 11° Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal.
- 12º Dirección General Departamentales del Paraná, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales La Paz, Paraná, Villaguay, Feliciano, Diamante, Nogoyá, Victoria Gualeguay y Tala.



13° Dirección General Departamentales del Uruguay, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales Federación, Federal, Concordia, San Salvador, Colon, Uruguay, Gualeguaychú, e Islas del Ibicuy.

### JEFATURAS DEPARTAMENTALES

1º.-Jefe de Policía Departamental.

2°.-Sub Jefe de Policía Departamental. ".-

ARTÍCULO 4°.- Derogase el Artículo 37° ter de la Ley N° 5.654 incorporado por el Artículo 2° de la Ley N° 8.666.-

ARTÍCULO 5°.- Reemplazar en toda disposición del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, sus modificatorias, Decretos reglamentarios y Resoluciones, la mención "División Asescría Letrada", la cual deberá ser reemplazada por la expresión "División de Asuntos Jurídicos" y disponer que la misma dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Crear la División Análisis y Prospectiva que dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- Modifiquese el Artículo 39º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "ARTICULO 39°: Dependerán directamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la Dirección Ayudantía General, los siguientes organismos técnicos permanentes:
- 1°) División Secretaria.
- 2°) División Servicio Médico Sanitario. 3°) Sección Banda.
- 4°) División Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial.".-

**ARTÍCULO 8<sup>3</sup>.-** Incorpórese al Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nº 5654, el siguiente artículo:

"ARTICULO 46 bis: La División Análisis y Prospectiva, que dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendra las funciones y la organización que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia".-

ARTÍCULO 9°.- Modifiquese en toda parte que corresponda del texto del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, la denominación dada a las Direcciones por su homónima en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que la instrumentación de la presente norma legal implique para el ejercicio.-



**ARTÍCULO 11°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a ordenar las disposiciones de la Ley 5.654 y modificatorias, incluidas las que se introducen por la presente.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, registrese, notifiquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de diciembre de 2024.-

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

**GUSTAVO HEIN** 

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretar a Cámara Diputados

LUCAS MATIAS ULLUA Prosecretario Cámara de Diputados Entre Ríos PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

19 DIC. 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el  $N^{\circ}$  11171 .-CONSTE.-

